

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE EMPRESA Y CONOCIMIENTO****INSTITUTO CATALÁN DE ENERGÍA**

RESOLUCIÓN EMC/598/2019, de 6 de marzo, de modificación del plazo de ejecución que prevé la Resolución EMC/2935/2018, de 11 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria del año 2018 para la concesión de subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociados a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo (ref. BDNS 428538) (DOGC núm. 7769, de 17.12.2018).

Dada la Resolución EMC/1865/2017, de 24 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociados a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo (DOGC núm. 7424, de 1.7.2017);

Dada la Resolución EMC/2935/2018, de 11 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria del año 2018 para la concesión de subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociados a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo (ref. BDNS 428538) (DOGC núm. 7769, de 17.12.2018);

Dado que el redactado del artículo 6 de la mencionada Resolución EMC/2935/2018, de 11 de diciembre, en lo referente al plazo de ejecución, establece que el plazo máximo de ejecución será desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 1 de abril de 2019;

Visto que el actual estado de tramitación de los expedientes de subvenciones, y con el fin de que las personas beneficiarias dispongan de un periodo razonable para ejecutar las actuaciones objeto de las subvenciones, aconseja modificar el mencionado plazo de ejecución;

En consecuencia, y de acuerdo con el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Catalunya (DOGC núm. 3791A, de 31.12.2002); la normativa básica estatal de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18.11.2003), y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que lo desarrolla (BOE núm. 176, de 25.7.2006), así como el resto de normativa aplicable;

Resuelvo:

-1 Modificar el artículo 6 de la Resolución EMC/2935/2018, de 11 de diciembre, por la que se hace pública la convocatoria del año 2018 para la concesión de subvenciones para sistemas de almacenamiento de energía eléctrica con baterías asociados a instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo (ref. BDNS 428538) (DOGC núm. 7769, de 17.12.2018), en cuanto al plazo de ejecución previsto, y que queda redactado de la siguiente manera:

“El plazo máximo de ejecución será desde el 1 de enero de 2018 y hasta el 30 de septiembre de 2019.”

-2 La redacción del artículo 9 de la misma Resolución EMC/2935/2018, de 11 de diciembre, en lo referente al plazo de justificación, se mantiene igual, teniendo en cuenta, no obstante, que la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones ya no es 1 de abril de 2019 sino el 30 de septiembre de 2019.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición de acuerdo con el que disponen el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación al *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC).

CVE-DOGC-B-19071030-2019

Igualmente se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de acuerdo con lo que dispone el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE núm.167, de 14.7.1998), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación al DOGC.

Barcelona, 6 de marzo de 2019

Maria Àngels Chacón i Feixas

Presidenta del Consejo de Administración

(19.071.030)